

Constancia secretarial: A despacho del señor Juez, informando que proveniente del apoderado de la parte demandante el 19 de abril de 2021 mediante el Email accionlegaltotal@hotmail.com fue allegado constancia de envió de la citación para notificación que trata el art 291 del C.G.P, asimismo allegó solicitud de autorización de nueva dirección de domicilio del demandado, sírvase proveer. **Tuluá Valle, 21 de abril de 2021.**


ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Circuito de Tuluá

AUTO INTERLOCUTORIO No. 737 Veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: OLGA NÉLIDA PARRA CARDONA
Demandado: JORGE ARMANDO CALERO MÉNDEZ
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00208-00

Teniendo en cuenta el escrito aportado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, mediante el cual anexa el envió de la citación para la notificación personal del ejecutado, señor **JORGE ARMANDO CALERO MÉNDEZ**, se tiene que la misma no cumplió con los requisitos del artículo 291 del C.G.P, toda vez que como quiera que la nueva dirección se encuentra en el mismo municipio de la sede de este despacho, es decir en Tuluá - Valle, la citación debía indicar que el término para comparecer ante el juzgado para notificarse es de cinco (5) días, como lo indica el articulado precitado, que a letra dice “*Art 291. ...previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación **dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino.** Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días*”, a contrario sensu la presente citación allegada indica que el término para comparecer es de diez (10) días, motivo por lo que se tendrá por no citado en debida forma.

Sumado a lo expuesto, en la citación se estableció como dirección electrónica del despacho la correspondiente al JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Tuluá y no a esta agencia judicial, lo cual deberá corregirse. En cuanto a la solicitud de autorización de nueva dirección, esta agencia judicial la tendrá en cuenta.

En consecuencia, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ,**

R E S U E L V E,

PALACIO DE JUSTICIA LISANDRO MARTÍNEZ ZÚÑIGA

Email: j03cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co

Consulta de estado: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-tulua/85>

Calle 26 No. 27-00, Teléfono 2339616
Tuluá, Valle del Cauca

PRIMERO: TENER por no citado en debida forma al ejecutado, señor **JORGE ARMANDO CALERO MÉNDEZ**, por lo brevemente expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: TENER en cuenta la nueva dirección, aportada por la parte ejecutante, **Calle 24 # 13-08, Barrio Rubén Cruz de Tuluá - Valle**, instándola para que proceda a enviar la citación para la Notificación personal, de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, con plena observancia de las deficiencias advertidas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO

DV.



Firmado Por:

CRISTIAN SANTAMARIA CLAVIJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL TULUA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

df9f527f81119d4ea40b1ba0907a5fe504388f22d6513a90e16229da9c245110

Documento generado en 21/04/2021 11:18:25 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>